



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Resolución de Alcaldía N° 162-2021-MPMC-J

Juanjuí, 6 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE:

VISTO:

El Informe N° 009-OSZ-GSAC-MPMC-JJ-2021, de fecha 15 de junio de 2021, emitido por el Administrador del Matadero Municipal, el Informe N° 154-G.S.A.C.-J-2021, de fecha 16 de junio de 2021, emitido por la Gerencia de Servicios Ambientales y Comunales, el Informe Legal N° 142-2021-MPMC-J/GAJ/IRC, de fecha 25 de junio de 2021, suscrito por el Asesor Legal de la MPMC-J, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ejerciendo esta potestad dentro de los términos de la legislación nacional, regional y local, como lo señala el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es un órgano ejecutivo local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa. Asimismo, según el contenido del artículo 20° inciso 6° del mismo cuerpo legal, establece que compete al alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 43.1, artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de la Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de conocimiento público, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas de represión de la competencia desleal";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, el tarifario Municipal o Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), así como su modificación o actualización; debe ser aprobada por Resolución de Alcaldía. El anexo de la Resolución, el cual contiene la propuesta del Texto Único de Servicios No Exclusivos, se deberá publicar junto a la Resolución de Alcaldía que la apruebe para su vigencia;

Que, mediante Informe N° 009-OSZ-GSAC-MPMC-JJ-2021, de fecha 15 de junio de 2021, la Administración del Matadero Municipal, solicita la Aprobación del tarifario del TUSNE (texto único de servicios no exclusivos) a fin de incluirse como servicios no exclusivos, los servicios prestados por la Administración del Matadero Municipal denominados: "tarifario de servicios del Matadero Municipal para los arrendatarios, por lo que adjunta la propuesta de costos tarifarios;

Que, de conformidad con el uso común, se denomina precio público a la contra prestación dineraria que el Estado percibe por la prestación de un servicio en igualdad de condiciones que el sector privado. Se diferencia de la tasa en que ésta se paga por el uso especial del dominio público, la prestación de servicios no exclusivos o la Realización de actividades en régimen de Derecho



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Resolución de Alcaldía N° 162-2021-MPMC-J

Público. Es preciso señalar sobre la tasa que tiene una obligatoriedad que no tiene el precio público. El precio público, en cambio, está desregulado, y la administración es competente de regularlo, modificarlo, exonerarlo, subsidiarlo y eliminarlo, en la cuantía que considere adecuada, según el tipo de bien o servicio y la situación del mercado, así como el costeo que sobre dicha prestación se realice, respetando la normatividad de presupuesto;

Que, mediante Informe Legal N°142-2021-MPMC-J/GAJ/IRC, de fecha 25 de junio del 2021, el Asesor Legal de la MPMC-J, opina porque es viable la aprobación del Texto Único De Servicios No Exclusivos (TUSNE) del Matadero de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, el mismo que consta de 11 servicios no exclusivos;

Finalmente, en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa y las atribuciones conferidas por el Artículo 20 Inc. 6) y Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del Matadero de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, el cual consta de 11 servicios no exclusivos, que se detalla en el anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y de la Comunicación, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ

Abog. Víctor Raúl López Escudero

VRLE/AMPAC-J
GM
GDS
DEMUNA
C.c.
GM
OTIC
Interesados
Archivo